COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, las solicitudes de alocuciones presidenciales deben incluir la siguiente información:

1. Datos generales

1.1. Entidad solicitante: Presidencia de la República

1.2. Tema específico de la alocución: El Presidente de la República requiere dirigirse al País con el fin de comunicación decisiones y actuaciones institucionales de interés público y de connotación nacional relacionados con los siguientes asuntos: (i) Nuevos anuncios y determinaciones del Gobierno Nacional sobre el proyecto de Ley Rescate y los desafíos fiscales y presupuestales; (ii) las acciones adoptadas desde el Gobierno Nacional sobre Defensa y Seguridad Nacional y las actuaciones para combatir las estructuras criminales; (iii) las medidas de atención, recuperación y reconstrucción de los territorios afectados por el terremoto, a través del Fondo Milagro y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y las inversiones de cada una de dichas entidades; y (iv) Decisiones institucionales relacionadas con los criterios de selección, mérito e idoneidad aplicables a la vinculación de personas al servicio público para reducir la burocracia y la corrupción. La intervención contextualizará, en lo estrictamente pertinente, las actuaciones ejecutadas y comunicará las nuevas decisiones, medidas y e instrucciones que el Presidente anunciará en cada uno de esos temas.

1.3. Objetivo de la alocución: Informar directamente por parte del Primer Mandatario a la ciudadanía las decisiones y medidas que desde el Gobierno Nacional se adoptarán en materia de sostenibilidad fiscal, seguridad y defensa Nacional, protección de la población y el orden público, la recuperación de los territorios afectados por el terremoto y el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado.

La intervención del Presidente se enfocará en explicar de una manera clara, detallada y comprensible el alcance de los nuevos anuncios que hará relacionados con la Ley Rescate; informar las actuaciones desplegadas por parte de las Fuerzas Militares y de Policía a lo largo y ancho del territorio Nacional para recuperar el territorio y combatir las estructuras criminales que azotan la economía, la tranquilidad, la vida y el bienestar de todos los Colombianos y comunicará las orientaciones que ha impartido en esa materia; informar de manera detallada las medidas de recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto y las inversiones que tanto el Fondo Milagro y la UNGRD han realizado; y finalmente, informará a la ciudadanía anuncios relevantes sobre las decisiones adoptadas para combatir la burocracia y la corrupción al interior de las entidades públicas y fortalecer las capacidades institucionales.

1.4. Fecha de la transmisión: 15/11/2026

1.5. Hora de inicio: 8:00 pm

1.6. Hora de finalización: 9:00 pm

2. Justificación de la solicitud

Precisar por qué la alocución corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional y describir la razón suficiente que motiva la alocución.

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿Será de carácter personal por el Presidente de la República?	**X** Sí ☐ No	Será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
2. ¿Será en vivo y directo?	**X** Sí ☐ No	Sí, será en vivo y en directo
3. ¿Corresponde a asuntos urgentes de interés público, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República?	**X** Sí ☐ No	Sí. Los asuntos específicos a tratar por el Señor Presidente se encuentran directamente relacionados con las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, y comprometen materias de interés general y colectivo tales como las decisiones fiscales y presupuestales que tiene una connotación directa en cada uno de los hogares colombianos; la preservación de la defensa y la seguridad nacional, que tiene un impacto directo en el orden público de todas las regiones y la protección de la población; la coordinación, articulación y las inversiones que han sido dispuestas para atender la reconstrucción de los territorios afectados por el terremoto; y asuntos relacionados directamente con la dirección y el fortalecimiento de la capacidad institucional de cada una de las entidades del Gobierno Nacional. En materia fiscal, el Gobierno Nacional comunicó en días pasados la presentación del proyecto de la Ley Rescate ante el Congreso de la República para atender los desafíos presupuestales y fiscales que afronta el país. Sin embargo, en esta oportunidad el Presidente de la República requiere dirigirse al País para anunciar decisiones que serán adoptadas respecto de esta iniciativa y la cual requiere el carácter personal de la alocución para que la ciudadanía comprenda los fundamentos que soportan las decisiones que serán tomadas por el Ejecutivo. En materia de defensa y seguridad nacional, recuperación del territorio y golpe a las bandas criminales que afectan la seguridad, la economía, la vida e integridad de los ciudadanos, el señor Presidente de la República requiere informar al País datos relacionados con

		las operaciones y las bajas que se producido, e informar las medidas e instrucciones que ha dado sobre la destrucción de laboratorios e incautaciones de sustancias e insumos ilícitos. las decisiones en materia de extradiciones y los operativos contra las estructuras criminales que han impactado significativamente a la población colombiana. La información a entregar por parte del Primer Mandatario, sin duda, reviste el carácter de interés público y por la connotación en la vida e integridad de los ciudadanos constituye el carácter urgente de la intervención del Presidente. En lo que respecta a la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026, como es de conocimiento, ésta situación sobreviniente generó la necesidad de declarar la emergencia económica, social y ecológica y a la creación del Fondo Milagro. Por tanto, resulta necesario que el Presidente e la República en el marco de sus funciones legales y constitucionales informe las decisiones de carácter presupuestal que han sido tomadas para impulsar la reconstrucción. La situación de las comunidades damnificadas y la continuidad de las medidas de recuperación tienen una connotación evidentemente de interés público y es necesario que el país conozca las decisiones, medidas inmediatas, las priorizaciones y demás aspectos asociados a los recursos que serán destinados por el Fondo Milagro y por a UNGRD para tal fin. En cuanto al fortalecimiento de la capacidad institucional, su relación con la lucha contra la corrupción y la burocracia al interior de las entidades públicas, y la prevención de prácticas contrarias a la integridad pública se vinculan con la dirección de la administración pública, requiere que sea el primer mandatario quien informe a la ciudadanía las decisiones institucionales concretas, actuales y relevantes que serán adoptadas, en su calidad de Suprema Autoridad Administrativa. Los anteriores asuntos están directamente relacionados con las funciones del señor Presidente y los anuncios a realizar en cada uno de ellos parten de hechos recientes y sobrevinientes – como en el caso de la ley rescate-, las afectaciones actuales a la población, y en cada uno de ellos existen bienes jurídicos comprometidos que requieren de

		manera urgente y excepcional una comunicación oportuna, clara y precisa en cabeza del Primer Mandatario. La interrupción temporal de la programación habitual de los canales de televisión pública y privada se justifica por la necesidad de garantizar que los mensajes que transmitirá el Presidente, de especial trascendencia pública llegue de manera directa, simultánea y amplia a la ciudadanía, en condiciones de oportunidad y alcance que no ofrecen, los canales ordinarios de comunicación institucional. La alocución presidencial permite que la información y las decisiones relacionadas con los asuntos delimitados en la presente solicitud sean conocidas de forma concurrente por la población, mitigando riesgos de desinformación por la entrega parcial a través de páginas web, redes sociales, comunicados o transmisiones institucionales.
4. ¿Corresponde a asuntos excepcionales, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República? (recuerde que no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión)	**X** Sí ☐ No	Sí. Como se informó en el punto anterior, los temas específicos que serán tratados por el señor Presidente de la República se encuentran directamente relacionados con las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa. Aunado a lo anterior, los anuncios a realizar por parte del Señor Presidente en cada uno de los temas objeto de la alocución comprometen materias de interés general para la ciudadanía, a saber, las decisiones fiscales y presupuestales, con incidencia en las finanzas públicas y en las condiciones económicas de los hogares colombianos; la defensa y seguridad nacional, con efectos sobre el orden público en las regiones y la protección de la población; la coordinación y las inversiones que por parte de Fondo Milagro y la UNGRD se llevarán a cabo para la atención oportuna y eficiente en la reconstrucción de los territorios afectados por el terremoto; y las decisiones dirigidas al fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado. La intervención del Primer Mandatario tiene una connotación excepcional dado que no se trata de entrega de información en el marco de la transparencia en su gestión, sino que la excepcionalidad deriva de anuncios

		sobrevinientes, a saber: en materia fiscal, se darán anuncios importantes para atender los desafíos presupuestales y fiscales del país. En esta oportunidad, el Presidente se dirigirá a la Nación para anunciar decisiones que serán adoptadas por el Ejecutivo respecto de dicha iniciativa y explicar sus fundamentos y alcance. La intervención personal del Primer Mandatario permitirá comunicar de manera directa y unificada determinaciones que, por su naturaleza y alcance nacional, requieren ser comprendidas por la ciudadanía. En materia de defensa y seguridad nacional, recuperación del territorio y desmonte de las estructuras criminales que comprometen la seguridad, la economía, la vida y la integridad de los ciudadanos, el Presidente informará sobre operaciones desarrolladas por las autoridades y las instrucciones y medidas impartidas para enfrentar esas estructuras. La exposición comprenderá, con base en información oficial, actuaciones relacionadas con la destrucción de laboratorios, incautaciones de sustancias e insumos ilícitos, decisiones en materia de extradición y operativos contra éstas organizaciones. En lo que respecta a la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026. En el marco de sus funciones constitucionales y legales, el Presidente informará las decisiones presupuestales adoptadas para impulsar la reconstrucción, las medidas inmediatas, las priorizaciones territoriales y los recursos que serán destinados por el Fondo Milagro y la UNGRD. La situación de las comunidades damnificadas y la continuidad de las medidas de recuperación revisten interés público, por lo que resulta necesario explicar las determinaciones que orientarán la intervención estatal. En cuanto al fortalecimiento de la capacidad institucional, el Presidente comunicará decisiones concretas relacionadas con la vinculación de funcionarios en las entidades públicas, los criterios de selección e idoneidad y las medidas dirigidas a enfrentar la burocracia y fortalecer el funcionamiento de las entidades públicas. Este asunto se abordará desde las decisiones institucionales y sus efectos sobre la capacidad de respuesta del Estado.

		La excepcionalidad de la intervención se plantea por la concurrencia de nuevas decisiones fiscales de alcance nacional, circunstancias de seguridad que comprometen derechos y el orden público, la atención y reconstrucción derivadas del terremoto y determinaciones institucionales que inciden en la organización y estructura del Estado. La alocución se limita a esos cuatro asuntos y a las decisiones que se comunicarán sobre ellos, lo cual justifica plenamente la necesidad inminente de interrumpir la programación habitual.
5. ¿La información que se transmitirá resulta necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	**X**Sí ☐ No	Sí. Sin duda, los asuntos y anuncios que realizará el Señor Presidente es necesaria para facilitar la comprensión de decisiones públicas que tienen incidencia nivel nacional y territorial, así como para que la ciudadanía conozca sus fundamentos, alcance, destinatarios y efectos. Los asuntos a tratar merecen una intervención directa del Primer Mandatario en asuntos que son sensibles dado que comprometen aspectos de la cotidianidad de los hogares colombianos, por tanto, la intervención permitirá que los ciudadanos comprendan las determinaciones del Ejecutivo y puedan participar de manera real y efectiva en asuntos que tienen implicaciones fiscales y presupuestales, las medidas e instrucciones impartidas y las actuaciones estatales relevantes frente a las estructuras criminales, para la protección de la población y la preservación del orden público; las decisiones presupuestales, prioridades de intervención, inversiones y las medidas de recuperación y reconstrucción que serán implementadas por parte del Fondo Milagro y la UNGRD en las zonas afectadas por el terremoto y las decisiones y criterios institucionales relacionados con el fortalecimiento de las entidades públicas y la organización del Estado que permitirán comprender el mecanismo y su relación con la capacidad del Estado para cumplir sus funciones. La intervención del Presidente a través de la figura de la Alocución se justifica por la necesidad de ofrecer una explicación directa, coherente y clara con un alcance a nivel nacional sobre decisiones que involucran diferentes sectores del Gobierno y tienen incidencia directa en la colectividad.

6. ¿Requiere un lapso superior a los treinta minutos para transmitir el mensaje? (Identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan)	**X** Sí ☐ No	Sí. Se solicita que la alocución tenga una duración aproximada de sesenta (60) minutos, correspondientes a los treinta (30) minutos previstos como regla general y treinta (30) minutos adicionales, cuya destinación se encuentra específicamente delimitada en la presente solicitud, atendiendo a la complejidad y relevancia nacional de los anuncios que se transmitirán a través de la alocución. Del tiempo solicitado, el señor Presidente destinará aproximadamente 20 minutos a explicar los anuncios relacionados con la Ley de Rescate, en el cual se explicará detalladamente las nuevas decisiones y sus fundamentos; el segundo segmento amplió estará destinado a los asuntos de Seguridad y Defensa Nacional de aproximadamente 20 minutos donde se dará un contexto, las medidas y las decisiones que serán adoptadas para fortalecer el combate de las estructuras criminales y la recuperación del territorio; en los veinte minutos restantes se detallarán las decisiones presupuestales y la inversión de recursos en las zonas afectadas por el territorio, la priorización territorial y las medidas de reconstrucción; y explicar las medidas institucionales y de Gobierno que serán anunciadas para el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado.
7. ¿La solicitud cumple con el término de antelación de seis horas?	**X** Sí ☐ No	Sí. La solicitud se envía con más de 6 horas de antelación al inicio de la alocución.
8. ¿La solicitud cumple con el criterio de no recurrencia?	**X** Sí ☐ No	Si. Durante la presente semana no se han realizado otras alocuciones presidenciales
9. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí **X** No	No se trata de un Consejo de Ministros.
10. ¿La alocución se realizará para dar cumplimiento a una decisión judicial? (de ser así, debe anexar documentos relacionados a la providencia judicial y sus constancias de notificación)	☐ Sí **X** No	

3. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, no recurrencia, delimitación temática y temporal, establecidos por la sentencia de tutela del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, así como con la regulación establecida en la Resolución CRC 8091 del 29 de diciembre de 2025.

Nombre: Maria Fernanda Sandoval Silva
Cargo: Secretaria para las Comunicaciones y Prensa

Firma: 
Fecha: 14 de noviembre de 2026